



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2801

RESOLUCIÓN No.

(26 JUL 2011)

Por la cual se revoca la Resolución No. 2689 de 10 de junio de 2011

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1º del Artículo 32 de los Estatutos, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las entidades y funcionarios del Estado, autoridades electorales, las entidades de control estatales, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo resolvió la acción de tutela impetrada por el señor Aníbal Pérez Santos y resolvió dejar sin efecto la resolución No. 2689 del 10 de junio de 2011, emitida por el Partido Liberal Colombiano, mediante la cual se le concedió el aval al doctor Julio Cesar Guerra Tulena, para aspirar a la Gobernación del Departamento de Sucre.

Que el Partido Liberal Colombiano impugnó el fallo anteriormente mencionado, dentro del plazo legalmente establecido.

Que el término legal para resolver la impugnación implica que la decisión sobre la misma podría llegar a producirse en fecha posterior al cierre de las inscripciones de los candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para aspirar al cargo de Gobernador, que es el 10 de agosto del presente año.

Que es de deber de la Dirección Nacional Liberal asegurar la participación del Partido Liberal Colombiano en el proceso electoral,



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

2801

RESUELVE:

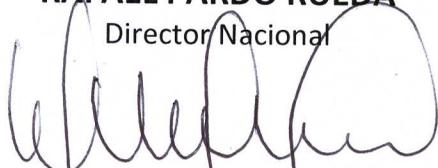
ARTICULO 1. Revocar la Resolución No. 2689 del 10 de junio de 2011, mediante la cual se le concedió el aval al doctor Julio César Guerra Tulena, para aspirar a la Gobernación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO 2. Adelantar nuevamente el proceso de selección de candidato a la Gobernación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.


RAFAEL PARDO RUEDA
Director Nacional


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA